



H. Cámara de Diputados de la Nación

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

Sanciona con fuerza de ley:

ARTICULO 1º.- Apruébase como “Estándares de calidad, cobertura y capacidad institucional para los servicios de cuidado y educación para la primera infancia que funcionan por fuera de la dependencia del Sistema Educativo Formal”, el texto que se incluye como Anexo a la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2º, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia debe supervisar y monitorear el cumplimiento de los estándares consagrados en el Anexo incluido en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ANEXO

Estándares de calidad, cobertura y capacidad institucional para los servicios de cuidado y educación para la primera infancia que funcionan por fuera de la dependencia del Sistema Educativo Formal

TITULO I

Dimensión de Calidad

El concepto de calidad tiene diversas acepciones en función de las condiciones que caracterizan su medición o identificación; por ejemplo, si está previsto para diseñar los servicios o acciones que permitirán cumplir con su finalidad (objetivos o resultados), o en las hipótesis de acción presentes en la transformación esperada, o si constituye parte de la evaluación de los procesos educativos o de la atención integral, para conocer el impacto o efecto de lo ejecutado. Es por ello que diversos autores señalan algunos énfasis particulares, sea en determinar los criterios por los cuales se mide o evalúa la calidad, en función del valor que tiene, o de los indicadores o atributos que materializan la valoración esperada.

Se podría afirmar que es la dimensión central a la hora de identificar los procesos de inclusión social y es el centro de los mayores debates que se dan en el seno de la comunidad política y académica.

Remiten, fundamentalmente, a las condiciones que se generan en la institución para que los niños y niñas, sus familias y la comunidad, puedan alcanzar a apropiarse, de la mejor manera posible, de los servicios que se ofrecen. Y que estos resulten apropiados y facilitadores del proceso de crecimiento, desarrollo y aprendizaje.

Los indicadores de calidad propuestos reflejan cuatro aspectos centrales y constitutivos de los servicios de cuidado y educación de la primera infancia.

El primero está vinculado con los recursos humanos, y tiene que ver con el nivel de la formación alcanzada por las personas que trabajan con los niños y las niñas, la experiencia acumulada, la formación no académica y las condiciones laborales.

El segundo aspecto se relaciona con la proporción de adultos total por niños que trabajan en las instituciones, y el total de adultos por niños que trabajan directamente en las salas con ellos. El tercer ítem hace referencia con la perspectiva integral, que se expresa en las interacciones de los educadores y educadoras con los niños, las familias y la comunidad y el contexto para el juego y el aprendizaje. Mientras que, el cuarto, está vinculado con las condiciones



H. Cámara de Diputados de la Nación

ambientales, particularmente con el acceso a los servicios de agua potable, desagües cloacales, electricidad, gas y con las condiciones de seguridad.

Dimensión I - Calidad	
Indicador 1 Recursos humanos	<ul style="list-style-type: none">a. Nivel máximo de educación alcanzado por el personal que trabaja directamente con los niños.b. Nivel de experiencia y formación no académica.c. Condiciones laborales y salariales
Indicador 2 Relación niños/adultos	<ul style="list-style-type: none">a. Proporción de personal sobre la cantidad de niños.b. Proporción personal de atención directa a los niños en relación a la cantidad de niños.
Indicador 3 Perspectiva integral	<ul style="list-style-type: none">a. Interacciones con los niños.b. Interacciones con las familiasc. Interacciones con la comunidadd. Interacciones con la naturalezae. Enfoque de género
Indicador 4 Condiciones ambientales	<ul style="list-style-type: none">a. Fuentes de energíab. Sistema de provisión de aguac. Sistema de desagües cloacales y pluvialesd. Espacios de servicios sanitariose. Espacios de nutriciónf. Dimensión de los espacios, material y mobiliariog. Dispositivos de seguridad

TITULO II

Dimensión de Cobertura

La cobertura identifica a quién está dirigida la propuesta de cuidado y educación y cómo se garantiza que los destinatarios logren acceder a la oferta. Se puede entender al acceso como la posibilidad de llegar a percibir un recurso/servicio cuando se lo necesita y se lo requiere. Algunos autores diferencian entre accesibilidad geográfica, económica, administrativa y cultural, y denominan barreras a las razones relacionadas con estos ejes que impiden el acceso.

Las barreras sociales, económicas y culturales aluden a las condiciones que impactan sobre el acceso de los niños y los adultos. Las geográficas se refieren a las distancias y condiciones de contexto ambiental que se tienen que salvar para poder alcanzar a los centros. Mientras que las barreras administrativas



H. Cámara de Diputados de la Nación

refieren a los procesos burocráticos que obstaculizan la inclusión o participación plena de los niños y niñas en las actividades organizadas para ellos, desde la forma de adjudicación de las vacantes hasta la no inclusión por falta de documentación requerida, entre otras causas. Las condiciones de accesibilidad favorecen, obstaculizan y muchas veces se constituyen en verdaderos muros que afectan seriamente los niveles de cobertura.

Los indicadores identificados se vinculan con el grupo de niñas y niños atendidos y si la institución enfoca centralmente los servicios a chicos y chicas de 3 años y menos. También indagan sobre si la distribución territorial corresponde a las necesidades de la localidad, si existe cierta proporcionalidad entre la población destinataria de la atención y la población que efectivamente atienden, si quedan extensiones territoriales sin cobertura, si existen servicios en zonas rurales y de no ser así si existen los instrumentos o la articulación entre diferentes servicios sociales que garanticen el acceso.

La atención a la discapacidad y el manejo de la lista de espera operan como barreras o facilitadores determinantes del acceso por eso se analizan como categorías diferenciadas.

Dimensión II - Cobertura	
Indicador 1 Extensión y distribución de la cobertura	a. Espacios especialmente dirigidos a niños y niñas de hasta tres años. b. Espacios dispuestos en zonas de mediana y alta vulnerabilidad. c. Distribución de instituciones en zonas urbanas y rural
Indicador 2 Condiciones de accesibilidad	a. Discapacidad. b. Lista de espera.

TITULO III

Dimensión de Fortaleza Institucional

La fortaleza institucional da cuenta de las capacidades y condiciones que se observan en la organización responsable de las prestaciones. Refiere al conjunto de acciones sociales (acuerdos, conductas y aprendizajes) que le dan a la entidad determinado nivel de fortaleza interna, que le permite ser eficiente en su entorno social, político, económico y cultural.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Los indicadores de fortaleza institucional están vinculados a la estructura de la institución, entendida como la dependencia institucional, la relación de propiedad con el espacio físico ocupado y la existencia o no de personería jurídica, como valores destacados de la vida de una organización. Podrían sintetizarse como aspectos que hacen a la vida interna de la misma.

Por otro lado, el otro indicador está relacionado con la capacidad de articulación en la gestión con otros actores que tienen relevancia e injerencia en el ámbito de la primera infancia. El equilibrio adecuado de recursos, acciones y desarrollo de capacidades, sumado a la coherencia y consistencia entre misión, objetivos y proyecto institucional, redundará en una mayor fortaleza.

Dimensión III – Fortaleza institucional	
Indicador 1 Estructura y sostenibilidad	a. Dependencia institucional. b. Propiedad del espacio físico. c. Personalidad jurídica.
Indicador 2 Articulación en la gestión	a. Relación con los diferentes niveles del Estado provincial y municipal y dispositivos de protección social. b. Sincronización con servicio de salud, educación y el sistema local de protección de derechos. c. Articulación de las prestaciones y servicios. d. Articulación con otros CDI y con redes locales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Señor Presidente:

Los primeros años de vida los niños y las niñas establecen la base cognitiva, emocional y social sobre la que podrán enfrentar su futuro y que la primera infancia es la etapa de desarrollo más significativa de la vida del ser humano, período crucial que establece las bases para el bienestar, el aprendizaje a lo largo de la vida y la participación social.

Promover un enfoque integral para el desarrollo de la primera infancia que incluya el aprendizaje temprano, programas de educación de calidad, salud y nutrición materna e infantil, protección y servicios de apoyo familiar, garantizando para los niños, niñas, madres, padres, educadores, servicios e intervenciones multisectoriales adecuadas, es determinante para el bienestar presente y futuro.

Múltiples estudios, realizados en diversos países, en contextos disímiles, y a partir de diferentes disciplinas, han demostrado que la participación en programas de educación en la primera infancia conduce a niveles más altos de matriculación en la escuela primaria y mejores rendimientos escolares, lo que tendrá un efecto positivo en las oportunidades de empleo a lo largo de la vida. Por el contrario, los niños que no ingresan a la escuela de manera oportuna y carecen de las experiencias suficientes para aprender son más propensos a retrasarse o, finalmente, a abandonar la escuela, reproduciendo los ciclos de pobreza y exclusión.

La Meta 4.2 de los ODS, propone para el 2030 que “todos los niños y niñas tengan acceso a un desarrollo infantil temprano, asistencia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén listos para la enseñanza primaria, pidiendo al menos un año de educación preescolar antes de ingresar en la escuela”.

En Argentina los gobiernos provinciales han asumido la responsabilidad de implementar y administrar el sistema de educación inicial que, a través de los jardines maternos y de infantes, ofrecen servicios educativos obligatorio para los niños y niñas de cuatro y cinco años, y universales para los y las de tres.

Funcionan en nuestro país miles de instituciones que, por fuera del sistema educativo formal, ofrecen servicios de cuidado y educación en



H. Cámara de Diputados de la Nación

todo el territorio nacional, acompañando los procesos de crianza y educación en los primeros años de vida, facilitando la incorporación de las madres y los padres a la vida laboral, social, cultural y comunitaria y permitiendo el acceso de niños, niñas y familias a las diversas prestaciones sociales de los gobiernos municipales, provinciales y nacional.

Estas instituciones, surgidas en diferentes momentos de la historia reciente, dependen tanto de las áreas sociales de los Municipios y de los gobiernos provinciales, como de organizaciones sociales, comunitarias, religiosas, no gubernamentales, empresarias, entre otras diversas identidades. Extendidas a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, dedican sus esfuerzos a las poblaciones más vulneradas en sus derechos, fundamentalmente a los niños y niñas de hasta los tres años, compartiendo con la familia y la comunidad los momentos más importantes del desarrollo de las nuevas generaciones.

Muchas de estas instituciones han surgido del compromiso de la voluntad y de la organización de mujeres y hombres que en los momentos de mayor crisis en los años '90 asumieron la responsabilidad de contener a los más pequeños y garantizar su nutrición, protección y desarrollo.

Diversos relevamientos realizados en los últimos años develan la existencia de cerca de 4.000 instituciones, donde más de 300.000 niños y niñas desarrollan actividades lúdicas, educativas y de cuidado de diverso tipo, bajo la responsabilidad de al menos 75.000 adultos, la mayoría mujeres, muchas de las cuales se han formado en carreras docentes vinculadas a la primera infancia.

Es necesario garantizar que los niños y las niñas, así como los adultos que trabajan con ellos, realicen sus actividades en ambientes seguros, confiables, que permitan vivir la experiencia infantil en condiciones edilicias adecuadas, donde se cumplan requerimientos básicos e indispensables donde se respeten los derechos de las niñas y los niños establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional y las diversas leyes nacionales y provinciales.

El acceso a la satisfacción de los derechos a la educación y al cuidado deben alcanzar a todas las niñas y niños por igual, en un marco de equidad y justicia, tanto desde la perspectiva de la calidad de los servicios, la cobertura y el financiamiento de los mismos.

Existe un marco jurídico que sostiene a nivel nacional y para cada territorio provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estos principios.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Evidenciándose que no todos los espacios no formales que desarrollan actividades de cuidado y educación para la primera infancia alcanzan a cumplir las condiciones básicas anteriormente mencionadas, y que resulta un acto de responsabilidad de este Congreso Nacional velar por que se aplique en todo el territorio nacional los principios señalados en la Ley 26.061 y en las leyes provinciales que la ratifican.

A partir de la aprobación de la ley 26.233, de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, en marzo de 2007, se produce el reconocimiento, la visibilidad y el fortalecimiento de las experiencias de atención integral, educación y cuidado de las niñas y niños en su primera etapa de vida. Uno de los objetivos que la ley nos propone, a través de la promoción y asistencia de los centros de Desarrollo Infantil, es la de mejorar la calidad de vida y el desarrollo pleno de niños y niñas como sujetos de derecho en los espacios de atención integral, junto a sus familias y la comunidad.

En febrero de 2016 el Poder Ejecutivo Nacional aprueba el Decreto 574, poniendo en marcha el Plan Nacional de Primera Infancia, con el objetivo de promover y fortalecer los espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario.

En junio de 2015 el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, con representación de las autoridades de aplicación en el ámbito de niñez de todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los «Estándares de Inclusión para los Centros de Desarrollo Infantil», para ser aplicados en todo el territorio nacional.

Resulta indispensable determinar un conjunto de condiciones básicas que deben ser cumplimentados por todos los espacios donde desarrollen actividades las niñas y los niños de hasta 6 años de edad. Estas condiciones o estándares deben incluir cuestiones vinculadas a la calidad, la cobertura y la capacidad de las instituciones para poder ofrecer este tipo de servicios en el marco de la ley y de la doctrina de la protección integral de derechos.

El cumplimiento de estos estándares debe ser progresivo, y debe ser asumida la responsabilidad tanto por las instituciones que ofrecen los servicios como por las autoridades nacionales, provinciales y municipales,



H. Cámara de Diputados de la Nación

promoviendo un proceso de ampliación de derechos, mejora de la calidad de los servicios y respeto por la equidad y la justicia social.

Los estándares que se adjuntan en la fundamentación de la presente Ley deben ser refrendados por las legislaturas de los estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y garantizado su cumplimiento a partir del compromiso de los poderes ejecutivos nacional, provinciales y municipales, en el marco de la aplicación de políticas públicas de alcance nacional, que haga posible su financiamiento, control y supervisión, así como la capacitación de todos los involucrados en esta temática.

La Ley Nacional 26.061, de Protección integral de derechos, establece en su TÍTULO II, de «PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS», una serie de derechos vinculados a la vida y el desarrollo de todas las niñas y todos los niños. Entre ellos se pueden identificar el derecho a la vida, a la salud y a la educación en un sentido amplio, donde se involucra a los Organismos del Estado, la familia y la sociedad como actores que deben asegurar el pleno desarrollo de la personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna. En su ARTÍCULO 6°, de la «PARTICIPACION COMUNITARIA», señala que «La Comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes».

La Ley de Educación Nacional 26.206, en su ARTÍCULO 22, manifiesta que «Se crearán en los ámbitos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales, especialmente con el área responsable de la niñez y familia del Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de Salud, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Ley N° 26.061. Tras el mismo objetivo y en función de las particularidades locales o comunitarias, se implementarán otras estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social, salud y educación, en el ámbito de la educación no formal, para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales».

La Ley 26.233, de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, en su ARTÍCULO 2° define que «Se entenderá por Centro de Desarrollo Infantil a los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta CUATRO (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los



H. Cámara de Diputados de la Nación

ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas». En el artículo 4º de esta Ley se establecen los principios rectores de los Centros de Desarrollo Infantil: la integralidad de los abordajes; la atención de cada niña y niño en su singularidad e identidad; la estimulación temprana a fin de optimizar su desarrollo integral; la igualdad de oportunidad y trato; la socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local; el respeto a la diversidad cultural y territorial; el desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática; y el respeto de los derechos de niños y niñas con necesidades especiales, promoviendo su integración. Todas las adecuaciones y adhesiones legislativas a nivel provincial han sostenido los principios y el espíritu que ha alentado su aprobación a nivel nacional, existiendo en el ámbito del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un fuerte compromiso de las autoridades de aplicación a nivel provincial para el cumplimiento de las mismas.

Nuestro país asume con responsabilidad lo que señala en su punto N° 7 la Observación General: «Realización de los derechos del niño en la primera infancia, del Comité de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño»: «A la luz del artículo 3 de la Convención, los Estados Partes deben garantizar que en todas las actividades y programas relacionados con los niños, ya sean llevados a cabo en instituciones para la primera infancia públicas o privadas, el interés superior del niño sea una consideración primordial. Los Estados Partes deben velar por que las instituciones, servicios y entes responsables del desarrollo de la primera infancia se ajusten a las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes, particularmente en cuanto se refiere a la seguridad, la salud, la cantidad y la idoneidad del personal, como asimismo la supervisión por parte de personas competentes.»

El Marco institucional de los Centros de Desarrollo Infantil, resolución Ministerial N° 3891/11, señala que «un eje central en las políticas de inclusión dirigidas a la niñez, es la que nuestro país sostiene en materia de Primera Infancia. Desde el nacimiento hasta los 4 años se conforman los principales procesos de desarrollo nutricional, emocional, social y motriz de los seres humanos. Y, aunque son las familias las responsables de la crianza de sus hijos y las naturales proveedoras de cuidado, afecto, estímulo y valores a los niños pequeños, de acuerdo a su cultura, es obligación del Estado garantizar el acceso a servicios de calidad y cantidad para que los niños logren los mayores y mejores niveles de desarrollo personal». En ese documento se avanza ya sobre las condiciones de los CDI, los estándares básicos de funcionamiento y los principios de las políticas de primera infancia impulsadas por el Estado nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Lo que sucede con un niño o una niña en sus primeros años de vida tiene una importancia fundamental tanto para su presente como para su futuro. Garantizar el cuidado y la educación de la primera infancia es esencial para que los niños y las niñas ejerzan el conjunto de derechos de los cuales son titulares.

El Plan Nacional de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Decreto 574/2016, es una herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Tiene por objetivos, la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario.

Los espacios de cuidado y educación de la primera infancia no formales, Centros de Desarrollo Infantil, Espacios de Primera Infancia, centros Comunitarios Infantiles, Centros de Cuidado, etc., son aquellos que brindan servicios de cuidado y educación para la primera infancia por fuera de la dependencia administrativa y funcional de los Ministerios de Educación provinciales, responsables del sistema educativo formal.

Representan un conjunto heterogéneo de instituciones que se expresa en todo el territorio nacional. De acuerdo a los datos relevados, cerca del 60% de estos espacios son públicos, y dependen de las áreas sociales de los Gobiernos municipales y provinciales. El 40% restante son comunitarios, vinculados a organizaciones sociales, barriales, no gubernamentales, religiosas, entre otras.

La inclusión de los niños y niñas de los hogares con más derechos vulnerados, la diversidad en sus modelos de gestión y organización, la fuerte impronta comunitaria y territorial, la capacidad de vincular la educación y el cuidado con las problemáticas familiares, la capacidad para gestionar desde la perspectiva de derechos y de articular con otras políticas sociales de carácter universal, son algunas de las características destacadas de estas instituciones. Es ampliamente reconocido que la concurrencia de niños y niñas a los Centros de Desarrollo Infantil se convierte en un factor fundamental para el desarrollo integral, la mejora de las condiciones de salud y la trayectoria hacia la escolarización.



H. Cámara de Diputados de la Nación

De esta manera se convierten en ámbitos altamente valorados en el seno de los barrios en los que se desenvuelven, y ámbitos privilegiados de la política social de los gobiernos nacional, provinciales y municipales.

En ese sentido ha sido en junio de 2015 el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA el ámbito específico donde se ha consensuado y definido la aplicación progresiva a nivel nacional, provincial y municipal, de un conjunto de estándares que deben ser alcanzados integralmente por las instituciones que ofrecen servicios de cuidado y educación de la primera infancia, sean estas públicas o comunitarias.

Los estándares se plantean como metas de cumplimiento progresivo, niveles de prestaciones que deben ser garantizados en primer lugar, a partir de la intervención de los distintos niveles de Estado y, corresponsablemente, por las mismas instituciones.

De esta manera, los espacios de primera infancia podrán cumplir con el rol de acompañar el crecimiento, el desarrollo infantil y el tránsito hacia la escolarización de los más pequeños, así como fortalecer a las madres y los padres, a las familias y a la comunidad en el rol de apoyo y sostén de la crianza. Esto implica reconocer e incluirlos como parte activa del sistema de protección integral de derechos del niño a nivel local.

La definición y aplicación de los estándares no será considerado, ni utilizado, como mecanismo de exclusión de aquellas experiencias que no alcancen a dar cumplimiento en todos sus indicadores. Por el contrario, se transforman en instrumento de organización, direccionalidad e inversión de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales.

Si alguno de los estándares no pudiese ser alcanzado por alguna institución se estaría en presencia de una brecha en la equidad del acceso a los servicios por parte de un conjunto de niñas, niños y sus familias. La disminución de esa brecha deberá ser motivo de intervención de la política pública.

De esta manera, definir, aplicar y regular una política de estándares para las instituciones públicas y comunitarias no formales de cuidado y educación de la primera infancia se transforma en un componente central de la política de inclusión social dirigida a las más jóvenes generaciones.

Existe un amplio debate internacional sobre los estándares que deben ser alcanzados para dar cumplimiento a las condiciones de desarrollo y crecimiento de niños y niñas de hasta cuatro años de edad. Si se coincide



H. Cámara de Diputados de la Nación

universalmente en que todas las acciones educativas, de cuidado y de atención a la primera infancia deben tener correspondencia con los principios de la protección integral, los derechos humanos de la infancia y las dimensiones humanas del desarrollo infantil, así como consideración a las expectativas o ideales que esperan los padres, la comunidad, la sociedad y quienes asuman la responsabilidad de su atención.

A partir del análisis de la experiencia nacional e internacional y de lo actuado oportunamente por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se identifican tres dimensiones que deben ser abordadas por cualquier sistema de indicadores: la calidad, la cobertura y la capacidad de la institución que ofrece servicios de cuidado y educación para la primera infancia.

Los estándares deberán atravesar, en principio, un proceso de validación y adaptación a la realidad local, para luego poder relevar su estado de cumplimiento en todas las instituciones públicas y comunitarias y en la propia autoridad de aplicación. La inversión y la implementación de acciones integrales facilitará la mejora en los indicadores y por lo tanto el fortalecimiento de los procesos de inclusión social de la primera infancia, las familias y las comunidades.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.